

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas

Seis meses..... 17'50 »

Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas

Seis meses..... 18'50 »

Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 1.º del actual, número 193, aparece la siguiente Circular de la Fiscalía Superior de la Vivienda:

«Para el debido cumplimiento de la Orden del Gobierno General, del 9 del corriente, y en relación con los trámites a que deben someterse los proyectos de construcción de nuevas viviendas y la ampliación y reforma de las existentes, he acordado:

1.º El plano del edificio y la memoria descriptiva a que se refiere el número 1 de los apartados A) y B) de la Orden citada, se enviarán por duplicado a la Fiscalía Delegada respectiva o a su representante en los pueblos, el Inspector Médico Secretario de la Junta Municipal de Sanidad, y deberán comprender, al menos, los extremos siguientes:

*Plano del edificio.*—Se detallará con claridad y en la conveniente escala la superficie total de construcción; la distribución interior y cubicación de todas las piezas y superficie total de iluminación; la calefacción que se proyecta, si la hubiere; el revestimiento interior de las habitaciones y el pavimento, así como el abastecimiento de aguas, procedencia y servicios que comprende; el sistema de retretes y acometidas, tanto de éstos, como de los demás servicios de evacuación de aguas residuarias a la alcantarilla, si existiera en la calle donde se construya la vivienda a menos de 50 metros de alguna de las fachadas, o a los depósitos para aguas sucias y residuales (pozos sépticos, pozos Mouras o de fondo y paredes impermeables, etc.), si no existiera red cloacal.

Además de dichos extremos se

harán constar en el plano cuantos detalles interese conocer respecto a la situación y orientación de los edificios, plantas, fachadas y secciones correspondientes; desnivel con relación a la calle o calles donde hayan de emplazarse y color, adornos, molduras y cuerpos salientes con que se pretenda decorarla. Finalmente, se hará constar si se proyecta hacer alguna obra de saneamiento para asentar la cimentación.

*Memoria.*—Se describirá la condición geológica y la naturaleza y estructuración de las capas del suelo donde ha de construirse el edificio, los materiales que han de emplearse, el revestimiento exterior de los muros, el sistema de ventilación, la calidad de agua de aprovisionamiento y las acometidas, aislamiento y ventilación de las tuberías de evacuación de productos de desecho, indicando la forma y diámetro de las secciones, desniveles y naturaleza de los materiales que las forman. Además se consignará la cifra global del presupuesto de la obra, el número de viviendas que se proyectan en el edificio, señaladas en los distintos pisos, con indicación de los departamentos que ha de tener cada una y los tipos de alquiler (renta mensual) que han de aplicarse.

2.º Aprobada o denegada la autorización de la construcción por las Fiscalías Delegadas provinciales o por los Inspectores Secretarios de las Juntas Municipales de Sanidad, según proceda, devolverán estos Organismos a los Ayuntamientos respectivos, para su entrega a los interesados, uno de los ejemplares de dichos planos del edificio y memoria descriptiva. El otro ejemplar se archivará en las oficinas de las Fiscalías o de las Inspecciones, Secretarías de las Juntas Municipales de Sanidad, para que, una vez terminadas las obras pueda comprobarse si se han ejecutado con sujeción al plano apro-

bado y adoptar, en otro caso, las disposiciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos, funcionarios y particulares a quienes interesa y a los efectos oportunos, a cuyo fin debe reinsertarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias respectivas.

Valladolid 28 de abril de 1937.—  
El Fiscal Superior de la Vivienda,  
Blas Sierra».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento

Burgos 3 de mayo de 1937.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

El Alcalde de Vilviestre del Pinar me comunica que el día 14 del actual desapareció de la dula de aquel pueblo un caballo de pelo castaño, de siete cuartas de alzada, con un sobre hueso en el pie en el menudillo, rozado en la costilla derecha y de 14 años.

Lo que se publica a fin de que quienes sepan su paradero lo comuniquen a la mencionada Alcaldía.

Burgos 29 de abril de 1937.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

El Alcalde de Junta de la Cerca me participa que en el pueblo de La Cerca se hallan, depositadas, a disposición de quien acredite ser su dueño, una mula y una potranca, de las señas siguientes: la primera negra, con la cola y crin recién hechas, de dos a tres años y de seis a seis y media cuartas de alzada; y la segunda, negra, calzada de las cuatro patas, una estrella en la frente y otra en el morro, también de dos a tres años y de seis cuartas aproximadamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 29 de abril de 1937.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

## Diputación Provincial

### Ordenación de Pagos.

No habiendo aun rendido algunos Ayuntamientos la cuenta de la recaudación obtenida por el impuesto de cédulas personales, durante el periodo voluntario de cobranza del año próximo pasado, ni efectuado ingreso alguno a cuenta, no obstante el mucho tiempo transcurrido desde que terminó en la provincia dicho periodo, les advierto que si en lo que resta del mes no rinden la liquidación que previenen los artículos 52 y 55 de la Instrucción, con arreglo al modelo de años anteriores y las instrucciones publicadas en los números 298, 299 y 300 de este periódico oficial, correspondientes a los días 22, 24 y 26 de diciembre de 1934, e ingresan en arcas provinciales el saldo que resulte en favor de esta Corporación, me verá precisado, aún lamentándolo mucho, a adoptar las medidas que sean de rigor contra los Ayuntamientos que desatiendan esta advertencia, obstinándose en retener, contra toda legalidad, fondos que no les pertenecen.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos Ayuntamientos a quienes pueda interesar la presente Circular.

Burgos 1 de mayo de 1937.—El Ordenador de Pagos, José Casado.

## Providencias judiciales

### Aranda de Duero

D. Celestino Blanco Juarros, Teniente Juez instructor de los expedientes de incautación de bienes establecidos por el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937 en los partidos de Lerma y Aranda de Duero,

Por el presente cito y requiero a Pablo Parra Rincón, mayor de



edad y últimamente domiciliado en esta villa, ausente en ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor sito en la Casa Cuartel de la Guardia civil de Aranda de Duero, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Aranda de Duero a 19 de abril de 1937.—El Teniente, Juez instructor, Celestino Blanco Juarros.—El Secretario, José Parga

D. Celestino Blanco Juarros, Teniente Juez instructor de los expedientes de incautación de bienes, establecidos por el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, en los partidos de Lerma y Aranda de Duero,

Por el presente, cito y requiero a Gregorio Pico Guijarro, mayor de edad y últimamente domiciliado en esta villa, ausente en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la casa cuartel de la Guardia civil de Aranda de Duero, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Aranda de Duero a 19 de abril de 1937.—El Teniente, Juez instructor, Celestino Blanco Juarros.—El Secretario, José Parga

### Belorado

#### EDICTOS

Por el presente se hace saber a los vecinos que fueron de Pradolengu y cuyo paradero se ignora, D. Angel Bravo Pozo, D. Pedro de Miguel Sáez y D. Severo Ayala Alarcia, que pueden comparecer ante este Juzgado Especial de Incautaciones, en la sala de audiencia del Juzgado de instrucción de Belorado, en término de 8 días hábiles, contados desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, bien personalmente, bien por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, referente al expediente de incautación que se les sigue como supuestos contrarios al actual Glorioso Movimiento Nacional.

Belorado 27 de abril de 1937.—El Juez Especial de Incautaciones, Alberto Ortega.

Por el presente se hace saber al vecino que fué de Fresneda de la Sierra y cuyo paradero ignora este Juzgado, D. Juan Roa Miguel, a

fin de que pueda comparecer ante Juzgado Especial de Incautaciones, en la sala de audiencia del Juzgado de Instrucción de Belorado, en término de ocho días hábiles, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y Boletín Oficial de la provincia de Burgos, bien personalmente, bien por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, referente al expediente de incautación que se le sigue, como supuesto contrario al Glorioso Movimiento Nacional.

Belorado 29 de abril de 1937.—El Juez Especial de Incautaciones, Alberto Ortega.

### Roa

D. Rafael Gadea García, Brigada de la Guardia civil y Juez especial para conocer de los expedientes sobre declaración de responsabilidad civil de todo este partido judicial,

Por el presente se cita y requiere al vecino José García Benavente, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la Casa Cuartel de esta villa, personalmente o por escrito, al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en expediente que le instruyo sobre declaración de responsabilidad civil, a tenor de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de marzo último, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Roa a 26 de abril de 1937.—El Brigada Juez instructor, Rafael Gadea García.

D. Rafael Gadea García, Brigada de la Guardia civil y Juez especial para conocer de los expedientes sobre incautación de bienes de todo este partido judicial,

Por el presente se cita y requiere a Juan Francisco Sáez Jiménez, vecino de San Martín de Rubiales, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la casa Cuartel de esta villa personalmente o por escrito, al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en expediente sobre declaración de responsabilidad civil, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar; todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo

4.º de la Orden de 10 de marzo último de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Roa a 27 de abril de 1937.—El Brigada Juez instructor, Rafael Gadea García.

### Palencia

#### Requisitoria.

Belanco Berenguer Antonio, de 36 años de edad, natural de Alnovar (Alicante), domiciliado últimamente en esta capital «Hotel Comercio», que dice ser montador de fábricas de jabón, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en la Avenida de Calvo Sotelo, Palacio de Justicia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en la de este partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, pues así lo acordé en sumario que se instruye con el número 5 del año actual por estafa.

Dado en Palencia a 27 de abril de 1937.—El Juez, (ilegible)—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

#### Requisitoria.

Conceso Ruiz Salazar, hijo de Serapio y de Maria, natural de Los Barrios de Villadiego, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Villadiego, provincia de Burgos, de 21 años de edad, de estado soltero, estudiante, de las señas siguientes: pelo y cejas negro, ojos castaños, barba cerrada, color bueno, y señas particulares ninguna, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente, Juez Instructor del Regimiento de Infantería Toledo número 26, D. Teodosio Iglesias Hernández, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 21 de abril de 1937.—El Teniente, Juez Instructor, Teodosio Iglesias.

## Anuncios Oficiales

### Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D. Nicolás Pérez Sainz, Maestro Nacional propietario de la Escuela de Horna, para que se sirva presentarse o señalar su domicilio por escrito a esta Comisión Depuradora, establecida en el Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo

asi, se le seguirán los efectos a que hubiere lugar.

En Burgos a 23 de abril de 1937.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D. Florentino Andino Diez, Maestro Nacional propietario de la Escuela de Fresneda, para que, en el plazo de diez días, se presente o haga conocer su domicilio a esta Comisión, establecida en el Instituto de 2.ª Enseñanza, durante las horas de oficina de dicho Centro; previniéndole que, de no hacerlo así, se le seguirán los efectos que procedan.

En Burgos a 24 de abril de 1937.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

### Alcaldía de Miranda de Ebro.

Por acuerdo de la Corporación de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de los corrientes, se hace público para general conocimiento, que la cuenta general del presupuesto del año 1936, con los documentos que la acompañan, queda expuesta al público en las oficinas de Intervención por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en este periódico oficial, para que durante dicho período y ocho días después, a contar desde su término, puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 579 y 126 del Reglamento de Hacienda respectivamente.

Miranda de Ebro 23 de abril de 1937.—El Alcalde-Presidente, Enrique Tobalina.

### Alcaldía de Valdorros.

Terminado el reparto de arbitrios municipales de este distrito, para cubrir atenciones del presupuesto municipal ordinario para el corriente año de 1937, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación, debidamente comprobadas por los contribuyentes en él comprendidos.

Valdorros 24 de abril de 1937.—El Alcalde, Pablo Ortega.

## Anuncios particulares

### F. URRACA OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220